



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 diecisiete de noviembre dos mil veintitrés.

TEECH/SG/-CA-180/2023

**Parte Actora:** Fernando Aparicio Gómez.

**Autoridad Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

Con fundamento en los artículos; 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas. En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Magali Anabel Arellano Córdova, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el diecisiete del mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en este contexto, siendo las trece horas con cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** mediante acuerdo inserto, descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRONICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, el cual a la letra dice:

*Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.*

*"Vista la cuenta que da la Secretaría General, con el oficio referido, mediante el cual dan aviso correspondiente de la presentación del escrito de demanda en la oficialía de partes de esa Institución, identificado como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por quien se ostenta en calidad de ciudadano chiapaneco y por propio derecho, mediante el cual se inconforma en contra del "... ACUERDO NÚMERO IEPC/CG-A/083/2023, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS..." (Sic); así como en la razón del Oficial de Partes de este Tribunal, que obra al frente del libelo en mención, mismo que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, de conformidad con los artículos 105, numeral 12, fracciones XVII y XXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, 7, fracciones XXVI y XXXI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. **SE ACUERDA.***

*--- Único.- Téngase por recibido el oficio de cuenta, con el que se ordena formar cuademillo de antecedentes con el número TEECH/SG/CA-180/2023, para que obre como corresponda en este Tribunal y una vez que se reciba el medio de impugnación correspondiente y demás constancias con motivo del trámite del mismo, glósese al expediente que en su oportunidad se forme.*

*--- Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.*

*--- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente, ante la Secretaría General, con quien actúa y da fe." (Sic)*

*Lo anterior se hace del conocimiento a las partes invocadas para los efectos legales correspondientes.- Conste.-  
Doy Fe.-*

Licenciada Magali Anabel Arellano Córdova  
Actuaría del Tribunal Electoral.  
del Estado de Chiapas.